



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2870-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Pilar Lozano Mac Donald.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de diciembre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de diciembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Crear la Secretaría del Migrante.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la siguiente fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

<p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>Artículo 28.- ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII.- <i>Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Secretaría del Migrante, y</p> <p>Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p> <p>Artículo 28. A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>...</p> <p>XII. Colaborar con las dependencias involucradas, en especial con la Secretaría del Migrante, para la atención de todo lo concerniente a los requerimientos, salvaguarda de los derechos, protección y propuestas de la comunidad mexicana migrante.</p> <p>Artículo 42 Bis. A la Secretaría del Migrante corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Facilitar los consensos de los migrantes para que se mantengan las condiciones de unidad, y coordinar acciones entre las diferentes agrupaciones civiles de la comunidad mexicana en el extranjero;</p> <p>II. Mantener la coordinación necesaria con las Secretarías de Estado involucradas a fin de garantizar el cumplimiento de lo que estipule el Ejecutivo Federal;</p>
--	--

No tiene correlativo

III. Conducir la política migratoria garantizando en todo momento la libertad de tránsito y los derechos humanos, en coordinación con las demás autoridades competentes;

IV. Dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan en materia de derechos humanos y dictar las medidas que se emitan al respecto;

V. Llevar a cabo programas que fortalezcan la inclusión social y la igualdad entre los grupos de migrantes;

VI. Crear una página electrónica de ayuda legal y apoyo social que facilite trámites y proporcione orientación;

VII. Presentar ante el Congreso de la Unión las iniciativas de ley o decretos del Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Carta Magna;

VIII. Dar atención específica a las necesidades del sector migrante incluida la niñez, juventud y adultos mayores;

IX. Dar seguimiento a los diferentes programas del sector público y privado de ayuda financiera y transferencia de fondos para que sean empleados en los proyectos para los cuales fueron destinados;

X. Instrumentar ejes transversales de acción dirigidos a fomentar el desarrollo en los ámbitos político, social y económico que favorezca los intereses colectivos;

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>XI. Fomentar el reconocimiento de sus raíces mexicanas a través de la difusión de nuestra cultura y tradiciones;</p> <p>XII. Promover la inversión de los migrantes en los diferentes programas y/o creación de negocios que impulsen el desarrollo de sus comunidades de origen;</p> <p>XIII. Elaborar y mantener en constante actualización un directorio de organizaciones migrantes para identificar las necesidades y problemáticas que se les presentan;</p> <p>XIV. Proponer al Ejecutivo Federal las iniciativas de ley en torno al tema migrante;</p> <p>XV. Proponer e impulsar la creación de oficinas estatales de atención al migrante;</p> <p>XVI. Elaborar programas de asistencia para los migrantes de retorno fomentando su reinserción laboral;</p> <p>XVII. Las demás que se atribuyan expresamente en las leyes y reglamentos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Segundo. El Instituto de los Mexicanos en el Exterior se transformará en la Secretaría del Migrante.

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para que el presupuesto asignado al Instituto de los Mexicanos en el Exterior, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, forme parte del que ejercerá la Secretaría del Migrante.

Cuarto. Los recursos materiales y humanos con que cuenta el Instituto de los Mexicanos en el Exterior pasarán a formar parte de la Secretaría del Migrante en virtud del presente decreto.

Quinto. Los derechos laborales del personal del mencionado Instituto permanecerán en sus términos.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a presente decreto.

JAHF